

## ANEXO II

### CONTRATACION INICIAL INDEFINIDA De personas trabajadoras desempleadas a tiempo completo o a tiempo parcial incluidos los fijos discontinuos.

Personal trabajador contratado entre el 1 de octubre de 2007 a 30 de septiembre de 2008		CUANTIAS AYUDAS	
		A tiempo completo	A tiempo parcial
Desempleados menores de 30 años		3.005 €	% según jornada contratada
	Sin experiencia anterior	3.200 €	% según jornada contratada
Desempleados	Mayores de 45 años	4.207 €	% según jornada contratada
	Mayores de 50 años	4.400 €	% según jornada contratada
	Mayores de 55 años	4.600 €	% según jornada contratada
Mujeres		4.900 €	% según jornada contratada
	Mayores de 50 años	5.100 €	% según jornada contratada
	Mayores de 55 años	5.300 €	% según jornada contratada
Colectivos con especiales dificultades de inserción		4.900 €	% según jornada contratada
	Mayores de 50 años	5.100 €	% según jornada contratada
	Mayores de 55 años	5.300 €	% según jornada contratada
Desempleados en general, no incluidos en colectivos anteriores, con 12 meses o más en desempleo		1.803 €	% según jornada contratada
<p>El importe de las ayudas a la <b>contratación indefinida a tiempo parcial de jóvenes desempleados</b> titulados universitarios, de formación profesional de segundo grado o de ciclo superior, para actividades o procesos productivos vinculados a proyectos de <b>I+D</b>, y cuyo puesto de trabajo se encuentre vinculado con la formación obtenida por la persona trabajadora, será proporcional a la jornada de trabajo, tomando como base las cuantías recogidas en el Anexo I.</p>			
<p>Las anteriores cantidades tendrán un incremento <b>del 20%, 15 % y 10%</b> en los supuestos en los que se trate de la <b>primera, segunda o tercera persona trabajadora</b> (respectivamente) contratada por un <b>empresario individual</b>.</p>			
<p>Para determinar el tiempo de permanencia en el desempleo y edad de la persona trabajadora por el que se solicita la ayuda, se tomará como referencia la fecha en la que se realiza el alta en Seguridad Social del trabajador objeto de contratación por la que se solicita subvención.</p>			
<p>La jornada de trabajo a tiempo parcial por la que se solicite subvención no podrá ser inferior al 50% de la regulada en convenio colectivo aplicable.</p>			
<p><b>Acuerdos sobre reordenación del tiempo de trabajo o eliminación o reducción de horas extraordinarias.</b> En función del colectivo a que pertenezca la persona trabajadora que se contrate, se aplicarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Contrataciones indefinidas a tiempo completo:</b> las mismas cantidades que se señalan más arriba.</li> <li>▪ <b>Contrataciones a tiempo parcial, serán las mismas cantidades en porcentajes que se señalan más arriba, incrementadas en un 20%.</b></li> </ul>			
<p><b>SUBVENCIONES POR CONTRATO DE RELEVO</b></p> <p>1º) Contratación a tiempo completo o a tiempo parcial de desempleados, de alguno de los colectivos señalados más arriba a través de un contrato de relevo, como consecuencia de la jubilación parcial de una la persona trabajadora de la empresa.</p> <p>2º) Debe reunir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El contrato de relevo debe tener una duración mínima de 1 año.</li> <li>• Producida la jubilación del trabajador relevado, el contrato del <b>relevante ha de ser indefinido y a jornada completa.</b></li> <li>• Las cuantías de las ayudas son las señaladas para cada uno de los colectivos anteriores en proporción a la jornada de trabajo contratada, <b>incrementada en un 20%</b></li> </ul>			